

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES
30 de Abril de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 471.

Seccion editorial. x

El Ayuntamiento de Chantada ha comprendido que la mejor manera de evitar los inmensos perjuicios que le acarrearía el aumento de riqueza impuesto por la Junta liquidadora despues de ser declarado legal, es acudir á la Superioridad, y, en tal propósito, acude, elevando su queja á la Direccion general de Contribuciones.

Aplaudimos la idea, sobre todo hoy que vemos por las declaraciones del señor Ministro de Hacienda contestando al señor Martinez, que las operaciones practicadas por la Junta de amillaramientos lo han sido en virtud de órdenes emanadas de las oficinas centrales.

No dudamos que la Direccion general estimará fundadas las quejas de los Ayuntamientos, pues, segun nuestras noticias parece que, haciéndose cargo de aquellas, está en suspenso el expediente referente á las mencionadas liquidaciones.

La exposicion del Municipio de Chantada dice así:

ILLMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CONTRIBUCIONES.
Ilmo. Señor:

El ayuntamiento constitucional de Chantada en la provincia de Lugo á V. I. con la consideracion debida expone; que el señor Jefe económico de esta provincia, como presidente de la Junta de amillaramientos de la misma, le remitió con comunicacion de 1.º de Febrero último una liquidacion de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, practicada por aquella á este Ayuntamiento, para que expusiese á la Administracion las observaciones que considerase procedentes sobre el aumento consignado en dicha liquidacion, segun resulta de las copias que se acompañan con los números 1.º y 2.º.

En efecto el Ayuntamiento, ilustrísimo señor, examinó la citada liquidacion y vió con sorpresa que de 310.955 pesetas á que asciende la actual riqueza consentida del distrito, se pretende elevar por la Junta de amillaramientos á 536.418, resultando un aumento fabuloso de 225.463 pesetas ó sea un 72.50 por 100. Así que no pudo ménos de formular la correspondiente oposicion, basada en las observaciones que hizo á dicho señor Jefe económico en la comunicacion que se le ha dirigido con fecha 10 del mismo mes, cuya copia es adjunta con el número 3.º, para que se sirviese dejar sin efecto la liquidacion citada por carecer de fundamento legal, y por ser notoriamente arbitraria.

Como á pesar del tiempo trascurrido no hubiese la Administracion resuelto cosa alguna acerca de la comunicacion referida, ni aún acusado recibo de ella, sin embargo de habersele recordado en 12 del actual, el Ayuntamiento cree habrá pasado los antecedentes á la Direccion general del digno cargo de V. I., porque no es presumible hiciere caso omiso de las observaciones hechas oportunamente por la Corporacion contra la liquidacion que nos ocupa, y por lo mismo acordó elevar á V. I. esta exposicion, protestando enérgicamente, si bien con el ma-

yor respeto, contra el aumento de riqueza que, arbitrariamente y sin fundamento legal, trata de imponerle la Junta de Amillaramientos de la provincia, no solo por las razones expuestas á la Administracion en la comunicacion número 3.º, sino porque el distrito de Chantada está ya sufriendo un gravámen considerable desde que se formó y aprobó el amillaramiento de 1854, á consecuencia del aumento forzoso que sufrió la riqueza en 1859 y del tanto por 100 con que gradualmente se le fué recargando desde el 11 al 21 por 100, como aparece de la demostracion siguiente:

	Cupos de		TOTAL.
	Territorial	Consumos.	Pesetas.
Contribucion que pagaba el distrito para el Tesoro en 1854.	30.357.50	8.802.50	39.160 »
Idem que está pagando en el actual de 1877 á 1878.	65.217 »	31.726.30	96.943.30
Diferencia de más.	34.859.50	22.923.80	57.783.30

Si á las contribuciones que anteceden, se añade la contribucion de sangre y otras gabelas que pesan sobre la clase agricultora de que se compone la generalidad de este distrito, se deja comprender fácilmente que es insoportable el sacrificio que sufre el término municipal, cuyos contribuyentes se hallan profundamente conmovidos y alarmados con la noticia que cundió del aumento de riqueza que se proyecta imponerles, para acibarar más su sufrimiento y tener que emigrar á otros países en busca de trabajo para mantener á sus hijos.

Para que el aumento de la riqueza pudiese tener lugar era preciso que la Junta de amillaramientos reformase por los medios legales la cartilla de evaluacion, si consideraba defectuosa la existente, conocer la extension de cada clase de terrenos, su calidad y líquida produccion, deducidos los gastos de cultivo y siembra, comprobando por este medio si habia ó no ocultacion: pero nada de esto hizo, y por lo mismo es á todas luces improcedente y arbitrario el procedimiento que ha seguido.

Comprende V. I. perfectamente, que son imaginarios y absurdos los productos que la Junta ha considerado por igualdad á todas las clases de terrenos; porque, como se dijo á la Administracion, los de secano no producen como los de regadío; los de 3.ª clase como los de 2.ª; ni los de 2.ª como los de 1.ª relativamente: los montes como las dehesas, ni los viñedos como los prados, etcétera, y sin embargo á todos en general se les señalan tres ferrados de produccion por uno de sembradura ó extension, sin tener en cuenta tampoco la calidad y clase de las tierras, sus diferentes gastos de cultivo, y que las destinadas al centeno y patatas solo producen fruto cada dos años, y los tojales y dehesas de tiempo en tiempo segun su clase, siendo además excesivos en lo general los precios medios señalados á las respectivas producciones arbitrariamente calculados.

Esto por lo que toca á la riqueza rústica, que, respecto de la urbana, se cometió por la Junta un error gravísimo, puesto que, además de lo que se dijo á la Administracion sobre el particular, ha tomado como tipo de imposicion

el número total de casas y edificios que resultan del Nomenclátor de 1860, sin deducir siquiera las inhabitadas, iglesias, ermitas y otros edificios exentos de contribucion, fijando á todas en general, sean chozas, albergues, etc., 6 pesetas á las terrenas ó de un piso, 12 á las de dos y 18 á las de tres, cuando que las de los pueblos rurales del distrito nada producen ni pueden producir, y solo obedeciendo á lo dispuesto en el art. 115 del reglamento de 18 de Diciembre de 1846, puede considerárseles únicamente el producto que corresponda á la superficie que ocupan, como terrenos de 1.ª calidad, y esto mismo se hizo al formarse el amillaramiento de 1854, uniéndolo su insignificante producto á la demás riqueza rústica del respectivo contribuyente.

El producto de 5 pesetas señalado á cada cabeza de ganado caballar, 10 id. á la de mular, 3 id. á la del asnal, 6 id. á la de vacuno, 1 id. á la de lanar, 75 céntimos á la de cabrío y 4 pesetas á la de cerda, además de no guardar relacion entre una y otra clase, es notoriamente exagerado, por cuanto no se tuvo en cuenta el costo de su manutencion y cuidado, ni la escasa produccion que se obtiene en esta comarca, en donde no se fabrican quesos ni mantecas y es casi nula la exportacion de ganados y lanas.

Por todo ello; por no haber motivos racionales para aumentar la riqueza de este término municipal, por el estado miserable en que se halla hoy la masa contribuyente del mismo; y por otras consideraciones que seria prolijo enumerar, el Ayuntamiento

Suplica á V. I. se sirva dejar sin efecto la injustificada y arbitraria liquidacion que ha formado para este distrito municipal la Junta de amillaramientos de la provincia, declarando no procede el aumento de riqueza proyectado por la misma, mientras que por los medios legales y justificativos no se compruebe que existe otra mayor de la que actualmente tiene amillarada.

Así lo espera de la justificacion de V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Casas consistoriales de Chantada 30 de Marzo de 1878.—Ilustrísimo Sr.:—Siguen las firmas.—Es copia.

Con motivo de una instancia promovida por Salvador Rodriguez solicitando se le exima del servicio militar en consideracion á los que tiene prestados como voluntario en la Isla de Cuba, el ministro de la Gobernacion ha publicado una circular disponiendo que el tiempo servido por los voluntarios durante la guerra sirva para extinguir su compromiso como reclutas procedentes de diferentes llamamientos. Hé aquí el texto de la circular.

«Excmo. señor: Enterado el rey (Q. D. G.) de la instancia promovida por Salvador Rodriguez solicitando se le exima del servicio militar en consideracion á los que tiene prestados como voluntario en la isla de Cuba, cuya instancia remitió V. E. á este ministerio en 12 de Julio último á fin de que se adoptase una resolucion de carácter general para todos los que se hallasen en igual caso; S. M., de acuerdo con lo propuesto por el ministerio de la Guerra ha tenido á bien resolver que el tiempo servido por los voluntarios de la exoesada isla mientras dure la guerra en aquella Antilla, les sirva de abono para extinguir su compromiso como re-

clutas procedentes de diferentes llamamientos, en completa armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del real decreto de 22 de Abril de 1876 para los voluntarios que han hecho la última guerra civil en la Península pero sin obligarles á ingresar en las filas del ejército, en las que, no obstante, cubrirán cupo por sus pueblos respectivos, bajo el concepto de que no deberán en ningún caso servir menos tiempo que los individuos de sus mismos llamamientos que hayan sido ó sean destinados á Cuba por órdenes del gobierno.»

Alí-Can, el discreto revistero de nuestro estimado colega *La Concordia*, dice con motivo de la muerte del poeta Añón:

«Proposición mía propia, para precavernos de la terrible enfermedad reinante á que la ciencia ha calificado con el gráfico nombre de *sin-dineritis*.

Fórmese un momenclator de los que se dedican á las letras ó al periodismo en las cuatro provincias de Galicia.

Establézcase una suscripción modesta entre todos, y sus productos manejados por una comisión ó junta directiva, sirva para imprimir las obras, cuentos, artículos y demás recursos con que cuentan los hombres de ideas sin cuartos, y sus productos vayan á la masa común de la cual puede salir fácilmente el remedio de necesidades como la de Añón y otras análogas, que no faltan para desgracia nuestra.

El pensamiento aunque ea embrión, no me parece malo, ahora ustedes dirán, caballeros; pues la cuestión merece estudiarse, si no nos queremos esponer á salir de este mundo sin luz y sin mosca.»

Aunque creemos que esta generosa idea no dará frutos, creemos oportuno advertir que tal pensamiento fué iniciado hace próximamente un año por este periódico en un artículo titulado *Un proyecto más* que mereció extensos comentarios de varios ilustrados colegas, entre ellos *La Concordia*.

Nos dice nuestro colega *El Diario de Santiago*:

«Hemos oído que el señor director de *La Reforma* entregó hoy en la Secretaría arzobispal una exposición á S. Emcia. que tiene relación con uno de los casos más graves que acaba de darse en la Diócesis, y que tal vez llegue á ocupar la atención del mundo católico.»

¿Qué será ello?

El dictámen al proyecto de ley de prisión preventiva, leído en el Senado, está redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Para proceder á la prisión de una persona, es preciso que el delito que se le atribuya tenga señalado una pena más grave que la de destierro ó arresto mayor, según las escalas del art. 92 del Código penal.

Art. 2.º Cuando hubiese motivo racionalmente fundado para creer á una persona culpable de delito que merezca pena más grave que las expresadas en el artículo anterior, decretará el juez la prisión en auto motivado y expedirá mandamiento por escrito.

Art. 3.º En los delitos á que el Código señale prisión correccional ó presidio de igual clase, permanecerá el reo en libertad si diese fianza de 500 á 2,500 pesetas, consignadas en la Caja general de depósitos, ó de 2,500 á 10,000 pesetas en fincas, bajo la responsabilidad del escribano que otorgue la escritura.

Si el reo fuese notoriamente pobre, podrá dar fianza de cárcel segura.

Será fiador en este caso todo español de buena conducta y aveciado dentro del territorio del tribunal ó juzgado, que esté en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y venga pagando con tres años de anterioridad una con-

tribucion directa de 50 pesetas anuales de bienes inmuebles de su propiedad personal, ó de 100 por razón de subsidio.

En ningún caso podrá ser fiador el que ya lo hubiese sido de otro, hasta que estuviese cancelada la primera fianza.

Art. 4.º Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes los reos de incendios y otros estragos, falsificación de moneda y billetes de Banco, robo, hurto y estafa, y los de atentado y desacato grave contra la autoridad, respecto de los cuales habrá siempre lugar á la prisión, y se hará efectiva, cualquiera que sea la pena que merezcan.

También quedan exceptuados los procesados por el delito definido en el párrafo segundo del art. 162 del Código penal, y por el de sedición, comprendido en el 252, hasta que los respectivos procesos se hallen en el estado de plenario.

Art. 5.º Las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º podrán ó no ser aplicables, según el prudente arbitrio del juez ó tribunal que conozca de la causa, á los procesados que fuesen vagos ó reincidentes, y á los que disfrutando de la libertad provisional dejaren de acudir á los llamamientos judiciales.

Art. 6.º Esta ley no será aplicable sino en los procesos incoados con posterioridad á su promulgación.»

Seccion oficial.

Presidencia.—Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el gobernador de la provincia.

Hacienda.—Ley concediendo al presupuesto corriente de gastos del ministerio de Fomento, un crédito extraordinario de 250.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional, que se denominará: *Gastos de explotacion del ferro-carril del Noroeste*.

Fomento.—Real orden aprobando la transferencia de la concesion del ferro-carril de Quintanillas de las Torres á Orbó, en favor de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

—Otra declarando que no ha lugar á hacer extensivas á la quinta del corriente año las excepcionales disposiciones contenidas en las reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Noviembre de 1875, referentes á los hijos de los profesores de instruccion primaria.

—Otra resolviendo que la categoría y sueldo de la escuela de la Vileta (provincia de las Baleares), sea el que la corresponda con arreglo á la ley, y el número de almas con que cuenta.

—Otra disponiendo que por las juntas locales de primera enseñanza se exija la rendicion de las cuentas del material á todos los maestros de las escuelas públicas, que no lo hubieren hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877.

Gaceta del 27:

Presidencia.—Real decreto declarando que corresponde á la autoridad judicial el conocimiento de una competencia negativa, suscitada entre el gobernador de Avila y el juez de primera instancia del Barco de Avila.

Guerra.—Ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1878 á 79.

Fomento.—Reales decretos relevando á don José Bellid, del cargo de comisario de agricultura, industria y comercio de la provincia de Navarra, y nombrando para reemplazarle á don Fermín Gimenez y Uroz.

—Real orden dejando sin efecto una providencia dictada por el gobernador de Ciudad-Real sobre concesion á la sociedad del *Valle del Guadiana*, de las aguas del canal del Gran Prior de la orden de San Juan de Jerusalem, para Riegos.

Ultramar.—Real decreto disponiendo que los haberes del intendente de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, sean 2.500 pesos de sueldo y 4.500 de sobresueldo.

—Otro mandando que la comision nombrada para introducir en el Código penal de la península las reformas conducentes á su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico, se encargue de redactar una ley de enjuiciamiento criminal para dichas islas.

—Otro reorganizando en la forma que indica, el tribunal territorial de cuentas de las islas Filipinas.

—Otro manifestando las condiciones para conceder licencias para Europa á los empleados civiles que presten sus servicios en Ultramar.

—Otro reduciendo á 100.000 pesetas el sueldo y sobresueldo del gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

Hacienda.—Real orden declarando improcedente la demanda presentada en nombre de don Francisco Antonio Bellas, contra la real orden que declaró firme y ejecutivo un acuerdo de la direccion de Impuestos sobre un comiso de sal.

—Otra declarando subsistentes las disposiciones que cita sobre la admision á las empresas periodísticas de los sellos que obren en su poder.

Gobernacion.—Real orden disponiendo que, durante la ausencia del director de Correos y Telégrafos, le reemplace en el despacho de aquella direccion el subsecretario de este ministerio.

Noticias de Galicia.

En los dias 25 y 26 del mes corriente entraron en la Secretaria de Audiencia de este territorio las siguientes causas que corresponden á esta provincia.

Monforte, contra Ramon Gonzalez por estafa.

Villalba, contra Julian Pardo y otros por lesiones.

Rivadeo, contra Francisco Franco Diaz y otros por hurto.

Correspondencia.

MADRID 26.—Resulta de todo cuanto se ha dicho acerca del telegrama de Paris anunciando lo tempestado en las costas de Inglaterra, Francia y Océano y calma en las de España, que no puede caber responsabilidad de ningún género para las autoridades, como ligeramente se afirmó por algun periódico, pues esta alteracion del barómetro fué comunicada por el Observatorio astronómico al ministerio de la Gobernacion á las tres de la tarde del 21, se circuló á los comandantes de los puestos á las cuatro, y la catástrofe en la costa cantábrica tuvo efecto á las dos y media del mismo dia. Hay, sin embargo, motivo para censurar la imperfeccion de los aparatos destinados á dar á conocer estas revoluciones atmosféricas, y el retraso con que comunicó Paris el descenso en el barómetro, precursor siempre de tempestades, y aun quizá la tranquilidad y despacio con que se comunicó á los comandantes de nuestros puertos marítimos y especialmente á los del cantábrico, tan irritables por lo comun. Una red telegráfica entre los Observatorios astronómicos de Europa y América, aumento en el personal del de Madrid con la más estrecha responsabilidad impuesta á los encargados, para que en el acto comunicásemos á los gobiernos cuantas variaciones hagan y reciban de los del extranjero, podrian en lo sucesivo evitar catástrofes y desgracias, que, dada la cultura general que no puede ponerse en duda, de América y Europa, no debieran cojerse nunca desprevenidos.

Se ha retirado de la lucha electoral en el distrito de Loja, el Sr. Moreu, candidato constitucional, dejando el campo libre al moderado Sr. Marfori.

Ayer se publicó en Roma, fechada en Pascua la enciclica de S. S. Según los resúmenes telegráficos recibidos, comienza este documento exponiendo los beneficios que debe la sociedad á la Iglesia y la sinrazon de los que la atacan; reproduce las protestas de su antecesor acerca de la pérdida del poder temporal, más con len-

guaje mesurado, por considerar aquel como una garantía de libertad é independencia para la Santa Sede; aconseja á los jefes de las naciones no se priven del apoyo de la Iglesia en una época en que el principio de autoridad está tan menoscabado; recomienda la union de los católicos y las sanas doctrinas, y espera que con el auxilio divino y el celo de los pastores la sociedad respetará la religion, concluyendo con dirigir al mundo católico su bendición.

El párrafo dominante en este escrito es el relativo al poder temporal, que cree de absoluta necesidad para conservar la dignidad de la cátedra romana y afirmar la union del padre con los hijos, á cuyo fin añade no se causará de reivindicar derechos ni de separar obstáculos á la libertad de su poder, hasta devolverle las condiciones en que lo establecieron y ejercieron sus predecesores.

Tan importante documento está llamado, á no dudar, á producir notables controversias, prematuras hoy, por no conocerse aun más que el ligero extracto que acabo de hacer.

Continúan rusos é ingleses midiendo hasta por pasos la distancia á que han de retirarse de Constantinopla, con el santo fin de que llegado un caso de ruptura en las negociaciones amistosas, no ser ninguno el último en tomar posesion de la capital del imperio turco. Los ingleses no quieren retirarse más allá de Besika ni los rusos á más de una jornada de Constantinopla; los primeros oponen que una escuadra compuesta de buques acorazados no se mueve con la misma rapidez que un buque de vapor, pues hay el peligro de que retrasen su marcha la oscuridad, los vientos contrarios y otros varios accidentes, pidiendo en consecuencia que los rusos se retiren á Andrinópolis, que dista 24 horas por camino de hierro; mas los rusos á su vez protestan de esta pretension, diciendo que un ejército con artillería de grueso calibre, trenes de equipajes y demás, no se mueve con el desembarazo que un simple particular, y como ambos tienen razon en el fondo no habrá más remedio que echar mano de los instrumentos que tienen por objeto medir distancias, calcular la velocidad de la marcha de dos ejércitos como el ruso é inglés, uno por mar y otro por tierra, deducir de estos cálculos las causas que puedan retardarla, nombrar una comisión mixta de sabios de ambas naciones, que aritmética, geografía y mecánica en ristre, acometan esta empresa y la cuestion quedará terminada el dia del Juicio por la tarde. Falta la confianza en ambos, y á la verdad fundadamente, que si los ingleses tienen motivos para desconfiar de los rusos, no los tienen estos menores para desconfiar de aquellos; esto aparte de la poca fé que les merece el resultado de la pacífica mediación del príncipe de Bismark, pues bien se vé que Inglaterra aumenta exigencias á medida que Rusia da indicios de satisfacerlas.

En cuanto al estado interior del país recientemente conquistado por los rusos, no puede ser más desconsolador. Los insurrectos musulmanes búlgaros son ya 15.000, bien armados, y con tres piezas de artillería: han tenido varias refriegas y en ellas han causado á los rusos muchos cientos de bajas. Un ejército de 10.000 hombres se halla á poca distancia y comisiones de oficiales rusos y turcos van á pacificar si pueden, á los búlgaros musulmanes.

Mas aun cuando esto es importante, no lo es tanto como la decidida actitud de Alemania en favor de los rusos, sean cualesquiera las eventualidades del porvenir.

Suyo afectísimo

L. B.

Noticias generales.

Las noticias ampliando las que ya conocen nuestros lectores, respecto á los tristes sucesos acaecidos el dia 20 del corriente en las costas cantábricas, despiertan el mas vivo interés.

Pormenores referentes á la terrible catastrofe que es hoy asunto de general conmiseracion, recibimos por el correo último.

Una comisión del cabildo de mareantes de Santander se presentó el martes al obispo,

para que los acompañase á la comandancia del puerto, á suplicar al Sr. Mendez Casariego que los perdonase por lo injusto y violento de las agresiones de que fué objeto en los primeros momentos que siguieron á la catastrofe, y cuando se le suponía culpable de torpeza al no evitar la salida de los barcos pescadores.

El obispo se prestó gustoso, y la escena fue conmovedora.

—Los marineros que se libraron del naufragio el sábado, continúan celebrando sus votos de una manera que no puede menos de llamar la atencion y contristar á cuantos lo presenciaban.

«Hoy hemos visto—dice el *Boletín de Comercio*—á los tripulantes de una de las lanchas que conducian la vela que llaman *uncion* con su palo hecho pedazos, y ademas algunos otros restos que probaban que habia sufrido su embarcacion grandes embates de las olas.

Iban en su mayor parte descalzós y con las ropas que vestian en tan terrible trance.

Entraron en la iglesia de San Francisco, se pusieron de rodillas, y así fueron con la vela del buque tendida en una mano y en otra con un cirio hasta el altar del Carmen, donde se celebró misa cantada.

Era un espectáculo que producía el mayor dolor.»

—Las noticias de Guipúzcoa no dan todavía pormenores sobre si ha habido ó no naufragos en Motrico, Orio, San Sebastian, Fuenterrabia y Socoa.

—En Guetaria entraron á tiempo todas las lanchas del pueblo, aunque con apuros, y tambien dos de Ondaroa. Una de ellas volcó, pero se salvaron todos los tripulantes.

En San Sebastian se pudo recoger á un naufragio, último de seis que conducía una lancha, la cual fué vuelta y anegada. Parece que hubieron de atarse á la embarcacion, que era traída y llevada por el viento y las olas, y que sucesivamente fueron pereciendo á causa de los golpes y el frio.

Dos infelices que de Orio se dirigian al puerto de San Sebastian en un pequeño esquife, fueron arrojados sobre las rocas: uno de ellos pereció, á causa del golpe sin duda, y el otro que conservó el sentido, permaneció algunas horas asido á una roca, viendo la muerte á sus pies. Gracias á haberle encontrado antes de la subida de la marea, pudo recogerse vivo, aunque inerte, pues sin duda, agotadas las fuerzas, debió caer.

El 23 se veian pasar hácia el E. de San Sebastian restos de los naufragios, y aun algunos cadáveres, segun nos han dicho. Parece que la goleta de guerra estacionada en Pasajes trataba de salir para recogerlos.

—Cerca de la isla de Izaro, una lancha descubre á varios naufragos, se dirige en su auxilio, embarca una mar, zozobra y milagrosamente es empujada á las peñas del islote, donde se salvan los ocho tripulantes, viendo perecer á sus compañeros, que con desgarradoras voces les gritaban; «No nos abandonéis;» contestándoles los otros estas aterradoras palabras: «¡Nos es imposible salvaros!—¡Adios para siempre!—gritan por último otra vez, y luego no se oyó ni se vió más á aquellos desgraciados pescadores.

—Un infeliz pescador de Santander, muy pobre y viudo, llamado Antonio Fernandez, que se encontraba pescando en Noja, de donde era vecino, en la hora aciaga del huracán desapareció con su barquilla, dejando en el mundo tres hijas, la mayor de las cuales tiene siete años.»

El *Diario Oficial* francés publica los decretos de reforma postal y telegráfica que comenzará á regir desde 1.º de Mayo. Segun la nueva tarifa, baja de 25 á 15 céntimos el porte de las cartas para toda Francia, fija en 25 céntimos el franqueo de las cartas para Europa y Norte de Africa, y en 36 céntimos el de America, el Japon y China, etc.

Los telegramas costarán cinco céntimos por palabra sin que la percepcion pueda ser menor de 50 céntimos.

En las comandancias de marina de San Se-

bastian y de Bilbao se está instruyendo la correspondiente sumaria en averiguacion de las causas que hayan podido producir la catastrofe ocurrida últimamente en el Cantábrico, así como del comportamiento en aquellos sucesos de los empleados de la administracion, para exigirles en su caso la responsabilidad á que hayan podido hacerse acreedores.

Seccion local.

Repeidas veces nos hemos ocupado del desarreglo en que se encuentra el reloj municipal, que siempre anduvo como Dios quiso; pero nunca como en esta ocasion.

La esfera de frente al Campo del Castillo andanada más que con media hora de diferencia de la esfera del centro que es la que marca, sinó la hora verdadera, la más aproximada.

¿No hay quien cuide del reloj municipal?

Segun hemos oido, parece que está ya solicitado el permiso para constituir en esta capital *Asociacion católica*.

Ignoramos si será de la juventud ó de los veteranos.

Muy concurrido estuvo anteayer el paseo, con motivo del buen dia, y á más del Canton completamente lleno, habia tambien en la Alameda un numeroso gentío.

La Banda de música tocó en dicha tarde un lindísimo *wals-jota* que ya habíamos tenido el gusto de oírle en la serenata del Sr. Moreno Curiel.

Por cierto que ahora tenemos ocasion oportuna de lamentar la escasa puntualidad con que la banda aparece en la plaza.

Esto aún podría dispensarse; pero lo que no puede pasar y necesita correctivo es la falta de asistencia de algunos individuos que creen, sin duda, que los intermedios deben durar hora y media, dando lugar á que el Director tenga que dar la señal de reunion cuatro ó cinco veces.

Estas informalidades tienen bastante descontento al público que sostiene la banda y que se queja, algunas veces con sobra de razon.

Anteayer tuvo lugar la romería de San Vicente en el vecino lugar de Albeiros, con bastante concurrencia y animacion.

Nuestro estimado colega de la Coruña, *El Comercio Gallego* ha sido suspendido por la autoridad civil.

Lamentamos el percance y deseamos que se alce pronto al colega la pena impuesta.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Pedro de Verona, San Roberto abad, San Hugo y San Paulino.

Efemeride.—(1252).—Don Jaime de Aragon conquista á los moros el castillo de Vivar.

Agencia telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 29 11'30 u.—Recibido el 30 á las 12'18 m

Dimitió el subsecretario del ministerio de Ultramar.

Austria ha decidido ocupar la Bosnia y la Herzegovina.

Veinticinco mil musulmanes se hallan sublevados en Tracia.

Cunde la insurreccion entre los mahometanos de la Bulgaria y la Rumelia contra los rusos.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

LA MEJOR MÁQUINA PARA COSER
ES LA LEGÍTIMA

Cuidado con las falsificaciones.—En todas sus
cursales de la Compañía se encuentra siempre un
buen surtido de agujas, sedas, algodones y pie-
zas para toda clase de costura.

SINGER

Para condiciones de VENTA A PLAZOS, pe-
dir catálogos ilustrados, con lista de precios á las
sucursales de la COMPAÑIA FABRIL "SINGER"
en Galicia.—LUGO, Plaza Mayor, 9.—Real, 18.
CORUÑA.—Paz, 30. ORENSE.—VIGO, Prínci-
pe, 44.

AGENCIA

PARA LA

sustitucion de quintos y voluntarios.

La acreditada y bien conocida agencia de **DON PEDRO DIAZ SAAVEDRA**, sita en la calle de San Marcos núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion á los mozos tanto de la actual quinta como de las anteriores, y á los que les haya correspondido ir á Cuba; se servirán presentarse en el término más breve para sin demora ser sustituidos ántes que sean llamados para su embarque; en cuya agencia hallarán los interesados las ventajas más satisfactorias.

El pago de los mozos que deseen sustituir á los quintos, será en el acto de otorgarse la escritura dando la suficiente garantía.

Herrería del Incio.

Se arrienda por nueve años en pública y estrajudicial subasta que tendrá lugar en el de la Cruz del Incio á las dos de la tarde del día 22 de Mayo del corriente, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion de Dompniñor, la fábrica de hierro ó forja catalana, sita en el lugar de la Herrería, con su casa-palacio, capilla y diestros consistentes en tierras de labor, prados, sotos de castaños y montes, 26 fanegas de centeno y 540 reales de renta anual, todo perteneciente á la señora Condesa de Campomanes, en el partido judicial de Sárria.

La casa-palacio puede destinarse con ventaja, como lo ha estado en los últimos años, á establecimiento de hospedaje y fonda durante la temporada de Aguas ferro-medicinales, y al efecto se admiten proposiciones separadas para esta, ó en junto con los demás bienes.

Dompniñor 17 de Abril de 1878.—Ignacio Lopez Orozco.

PAPEL DEL ESTADO.

Compra de Cupones atrasados y corrientes.—
Compra de Láminas del Empréstito.—Venta de Bo-
nos del Tesoro.—Cobro en Madrid de los Cupones
de la Deuda.

Sotelo y Moscoso.—Orzán, 79, Coruña.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 12, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Vallad-
olid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid
con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de
plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876 y en la de Leon en 1876

Habiendo sido premiados estos chocolates en todas las exposiciones don-
de se han presentado, y que eran generalmente aceptados, hasta el punto
de no poder los fabricantes complimentar los numerosos pedidos que se les
hacian, se han visto obligados á ensanchar en grande escala la fabricacion
de este articulo, que hoy puede considerarse como de primera necesidad,
montando al efecto máquinas de vapor, segun los últimos adelantos. Debi-
do á esto, no sólo han conseguido que su elaboracion sea la más perfecta
que hasta ahora se ha conocido, sino que se elevase su fabricacion y venta
á más de MIL LIBRAS POR DÍA. Esta es la prueba más evidente de que
los chocolates de Francisco Fernandez y hermano son inmejorables y que
satisfacen por completo los deseos del consumidor.

Precios de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 rs. libra, con canela y sin ella. Co-
vainilla á 10, 12 y 14 rs.—Atemperante á 10, 12 y 14 rs. libra.

Hay además un abundante surtido de thés y cafés que se expenden á
precio de fábrica.

En diferentes puntos de la provincia y fuera de ella, tambien se expen-
den los chocolates procedentes de esta fábrica.

NUEVA ESPECIALIDAD NACIONAL EN COMPETENCIA CON LAS EXTRANJERAS.

Aceite de Hígados frescos de Lija, de Corral y Lastra, premiado
en la exposicion regional de 1876 y en la de Lugo de 1877.

Este precioso medicamento es más medicinal y mejor tolerado
por los enfermos que el de Bacalao extranjero. Véanse los dictáme-
nes del ilustre Colegio de SS. Farmacéuticos de Madrid y de otras
corporaciones que lo recomiendan. Úsase con admirables resultados en
la tisis, escrófulas, herpes, raquitis, clorosis, estreñimiento, reuma-
tismo, y en las convalecencias repara con pasmosa prontitud las
fuerzas perdidas. Véndese á 10, 12, 13 y 14 reales frasco, segun sea,
Moreno, Purificado, Ferroso ó Yodo-ferroso, en la farmacia de don
Enrique Rodriguez Cortés, y en la de su único autor en Cudillero
(Asturias.)

LA BANCA INGLESA.

J. Pabeodi,

DIRECTOR Y PROPIETARIO.

Las personas á quienes pueda convenir para el desarrollo
de sus negocios disfrutar un Crédito en esta Banca á razon de
6 por 100 de interés anual, y de más ó menos importancia se-
gun sus antecedentes, profesion ó fortuna, podrán solicitar el
ser inscritos en el Registro general abierto desde esta fecha.

Todas las clases sociales, comerciantes, propietarios, labra-
dores, fabricantes, funcionarios públicos y los que ejerzan al-
gun arte ú oficio, podrán disfrutar de este beneficio de présta-
mo á módico interés. Sin embargo, el número tiene que ser
limitado y preferidos por tanto los primeros que se inscriban.

Dirigirse pidiendo impresos, al Gerente de la Banca Ingle-
sa en Madrid: Lanzas Agudas, núm. 1, esquina á la Castellana.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADÁ.

Remedio científico descubierto
en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPO-
TENCIA y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de
tosos y es el mejor regularizador
del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de
D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.
Pez, 193.º Madrid, á donde se diri-
girán los pedidos.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de
chocolate de Francisco Fernandez y
hermano, calle de la Reina, número
10, Lugo.—Las pastillas de viaje que
elabora Francisco Fernandez y her-
mano, son tan á proposito, son tan
convenientes para todo el que viaja,
que más bien debiera llamárselas
pastillas indispensables: están ela-
boradas de un exquisito chocolate
hecho expresamente para comerlo
en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pas-
tillas entran en una libra, perfecta-
mente empaquetadas cada una de
por sí, que á la par de ser elegante,
se conservan de seis á ocho meses,
no hay dulces, no hay confite, que
pueda reemplazar á las pastillas de

viaje de Francisco Fernandez y her-
mano: ellas desempeñan las funcio-
nes de reparar la flaqueza del estó-
mago. El agua que al que viaja tanto
daño suele hacerle, por la variacion
propia de los puntos que recorre, to-
mando ántes dos pastillas, puede es-
tar seguro le sentará bien; ningun
mal efecto puede temer de un vaso
de agua; ellas, en fin, entonan la
debilidad del estómago, que por las
horas intempestivas de las comidas
suele afligir á la mayor parte de las
personas la tós, y aun calman los pa-
decimientos de la laringe, y suavi-
zan la garganta del polvo y niasma
que se aspira en los viajes. Se ven-
den por libra á 12, 16 y 20 reales y
en cajitas.

Gran almacén

de Música, Pianos. Armoniums é Ins-
trumentos de todas clases,

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros,
garantizados á gusto del consumi-
dor á pagar al contado, ó á plazos
desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes
de música, con rebajas conside-
rables.

Cuerdas, bordones y accesorios
para toda clase de instrumentos,